



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 13 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNIA-CU de fecha 06 de mayo de 2024, y los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) **artículo 212.- Rectificaciones de errores**, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestas correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia reside en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, si no que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282-2024-UNIA-CU

ENTERRIA, sostiene que "la pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco";

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNIA-CU de fecha 06 de mayo de 2024, se concluye que existe un error material involuntario en la fecha de la resolución que a letra dice:

DICE:

(...)

Yarinacocha, 06 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Yarinacocha, 11 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

(...)

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - RECTIFICAR el error material involuntario en la fecha de la Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNIA-CU, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

Yarinacocha, 11 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

(...)

SEGUNDO. - PRECISAR, que queda subsistente todos los demás contenidos de la Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNIA-CU de fecha 06 de mayo de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

C.c.

- Rectorado
- Vicer
- DCA
- DAF
- CDP
- Viced. Acad.
- CUP
- Intendencia
- Asesor

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astorhuan Huaranga
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 266-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 06 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 17-2024-UNIA-CU de fecha 06 de mayo de 2024; la Carta N° 366-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 30 de abril de 2024, la Carta N° 371-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 03 de mayo de 2024, la Carta N° 268-2024-UNIA-R/SG de fecha 09 de mayo de 2024, la Carta N° 404-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 10 de mayo de 2024, la Carta N° 193-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH de fecha 10 de mayo de 2024 y los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 189-2024-UNIA-CU, de fecha 05 de abril del 2024, se aprueba las Bases del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024- I y II; para la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante Carta N° 366-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en su calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural a la Amazonia remite al Dr. Hernan Avila Morales como Vicerrector Académico de la UNIA, la Resolución de Consejo de Facultad N° 269-2024-UNIA-VRA-D-FElyH de fecha 30 de abril de 2024, en donde se aprueba el INFORME FINAL, de fecha 29 de abril del 2024 de la





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 266-2024-UNIA-CU

Comisión Evaluadora del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;

Que, mediante la Carta N° 371-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en su calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural a la Amazonía remite al Secretario General de la UNIA, 62 expedientes del concurso contrato docente a plazo determinado y por suplencia 2024 – I y II;

Que, con la Carta N° 268-2024-UNIA-R/SG de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaras en su calidad de Secretario General de la UNIA, solicita al Decano de la Facultad de Educación Intercultural de la Amazonía, aclaración en la Resolución de Consejo de Facultad N° 269-2024-UNIA-VRA-D-FEIH de la parte resolutive en el Artículo Segundo, por el cual, se indica lo siguiente: **"CONTRATAR a los Docentes ganadores del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II, según el INFORME FINAL, de fecha 29 de abril del 2024 de la Comisión Evaluadora del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II, a partir del 30 de abril al 31 de diciembre del 2024 (...)"**, al respecto al cuadro de ganadores tres docentes no tienen su código ARIHSP;

Que, con la Carta N° 404-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en su calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural a la Amazonía, remite al Secretario General de la UNIA, precisando que en el ITEM 2 uno de los docentes ganadores no tienen código ARIHSP por lo que se debe aclarar al respecto que el código asignado para la plaza B1 le corresponde al ARIHSP 00085 y con respecto al ITEM 27 y 28 no tienen código ARIHSP porque son plazas nuevas;

Que, mediante la Carta N° 193-2024-UNIA-R-VRA-FEIH/DAPyH de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa en su calidad de Director del Departamento Académico de Pedagogía y Humanidades, remite al Secretario General de la UNIA, la Carta N° 008/MIJ de fecha 06 de mayo de 2024, donde la Dra. María Isabel Inga Japa en su calidad de Docente de la UNIA renuncia a la plaza ganadora de suplencia a tiempo completo N° 002, por motivos personales, por el cual el Departamento Académico acepta la renuncia de la mencionada docente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 17-2024-UNIA-CU de fecha 06 de mayo de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR con eficacia anticipada al 30 de abril de 2024, el INFORME FINAL**, de fecha 29 de abril del 2024 de la Comisión Evaluadora del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, asimismo **APROBAR con eficacia anticipada la CONTRATACIÓN** a los Docentes ganadores del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, a partir del 30 de abril al 31 de diciembre del 2024;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 266-2024-UNIA-CU

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 30 de abril de 2024, el INFORME FINAL, de fecha 29 de abril del 2024 de la Comisión Evaluadora del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEGUNDO. – APROBAR con eficacia anticipada la CONTRATACIÓN a los Docentes ganadores del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a partir del 30 de abril al 31 de diciembre del 2024, que a continuación detalla:

N°	DEPARTAMENTO O ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA	TIPO DE CONTRATO	ARHNSP	HOJA DE VIDA	CLASE MAGISTRAL	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
1	PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES	LEANDRO INOCENCIO SONIA LUZ	3	B1	'000085	38	23	14	75	GANADOR
2		ALIAGA MELENDEZ CLAUDIA LILIANY	1	SUPLENCIA 3	'000167	48	26	13	87	GANADOR
3		CALIXTO ARIAS ELIZABETH NORMA	1	A1	'000169	48	27	13	88	GANADOR
4		LA TORRE SHUPINGAHUA BETSY	2	A1	'000227	37	25	15	77	GANADOR
5		GOMEZ LANDEO ANGEL HECTOR	3	A1	'000228	47	26	15	88	GANADOR
6		DOMINGUEZ PALPA FRANCISCA AMARILIS	4	A1	'000243	42	27	18	87	GANADOR
7		AGUILAR POLO ANICETO ELIAS	5	A2	'000041	42	27	16	85	GANADOR
8		SORIA RAMIREZ MARITZA	6	A2	'000046	35	29	17	81	GANADOR
9		MANZANARES FLORES TANIA MARIA	7	B1	'000011	43	23	17	83	GANADOR
10		LOPEZ SINURI MERCY	8	B1	'000017	26	29	17	72	GANADOR
11		BARRERA FACHIN MILTON JUAN CARLOS	9	B1	'00018	43.5	29	17	90	GANADOR
12		MORI CAIRUNA IRIS KATHERYNE	10	B1	'000023	35	24	18	77	GANADOR
13		LOPE HUANCA RUZBEL GREGORIO	11	B1	'000025	31	29	18	78	GANADOR
14		DIAZ CALLE ZULMA	12	B1	'000034	34.5	24	15	74	GANADOR
15		NUNTA RODRIGUEZ EDGAR	13	B1	'000036	27	22	12	61	GANADOR
16		DEL AGUILA SANDOVAL ROCIO	14	B1	'000039	40.5	28	17	86	GANADOR
17		LOPEZ POCOHUANCA MILAGROS JULY	15	B1	'000053	35	28	18	81	GANADOR
18		ZAVALA PILLCO MELCHISEDEC BENJAMIN	16	B1	'000071	39	30	19	88	GANADOR
19		CARDENAS PEZO GERMAN GABRIEL	17	B1	'000082	33.5	24	14	72	GANADOR
20		VALDIVIA RENGIFO HERLESS	18	B1	'000201	39	27	19	85	GANADOR
21		DAVILA RUIZ BERITA	19	B1	'000203	32	23	18	73	GANADOR
22		VEINTEMILLA REATEGUI PAQUITA	20	B1	'00204	39.5	20	12	72	GANADOR
23		HUAMAN GOMEZ EDWIN	21	B2	'000205	44.5	27	19	91	GANADOR
24		PONCE MAYLLE ADOLFO SEGUNDO	22	B2	'000206	27	25	15	67	GANADOR
25		CHAVEZ RENGIFO JANNET	23	B2	'000207	25	27	17	69	GANADOR
26		ALVARINO SUAREZ FLOR AMERICA	24	B2		43	22	16	81	GANADOR
27		GOMEZ KUCH JULIO DOWNY	25	B2		32.5	29	19	81	GANADOR

TERCERO. – AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración de los respectivos contratos, del 30 de abril al 31 de diciembre del 2024.

CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los ganadores del Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia 2024 – I y II de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para los fines pertinentes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEPTIMO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

[Firma manuscrita]

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**

Dr. Alex Davis Astorhuan Huaranga
Secretario General

Cc.

- ☐ Remote
- ☒ LAN
- ☐ WAN
- ☐ GPRS
- ☐ GSM
- ☐ CDMA
- ☐ Other Modem
- ☐ OFF
- ☐ Dynamic Link
- ☐ Auto